DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17964
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER16337

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	11	**MÓVIL:**	contratada	
FECHA:	25 de septiembre de 2022	**HORA:**	10:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Calle 12C Bis Sur No 24B – 41 Este.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1: 101128.86 Y1: 96478.42 X2: 101139.91 Y2: 96474.73 X3: 101135.85 Y3: 96463.39 X4: 101124.83 Y4: 96467.09	
BARRIO:	La Cecilia	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				50 M2	
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				0	
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal.	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	0	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0156WNHK	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	200 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-44979	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

En el radicado se referencia como dirección del predio "Calle 12C Sur No 24 - 11", no obstante, una vez verificado en campo y en SINUPOT, se establece que la dirección del predio corresponde a la Calle 12C Bis Sur No 24B – 41 Este.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

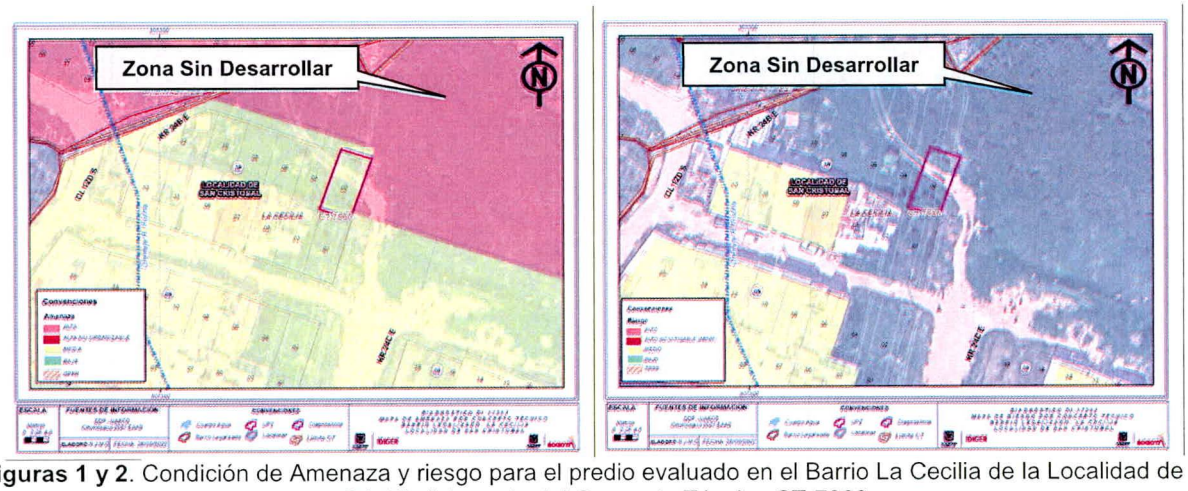
5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en Masa.

6. ANTECEDENTES

El Barrio La Cecilia de la Localidad de San Cristóbal, donde se ubica el predio de la Calle 12C Bis Sur No 24B – 41 Este, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 1566 el 18 de diciembre de 2015, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD.

El IDIGER en el marco de legalización y regularización de Barrios, emitió el Concepto Técnico CT-7860 del 16 de diciembre de 2014, por medio del cual se actualiza y remplaza el Concepto técnico CT-3442 de 1999. El concepto define para el predio evaluado (Manzana 10 Lote 2) una condición de amenaza Media por movimientos en masa, sin calificación de Riesgo debido a que no existían elementos expuestos al momento de la evaluación realizada. El Concepto Técnico en mención, recomendó acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción, en particular lo correspondiente a diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos en la normatividad vigente, (ver Figuras 1 y 2).



Figuras 1 y 2. Condición de Amenaza y riesgo para el predio evaluado en el Barrio La Cecilia de la Localidad de San Cristóbal, tomado del Concepto Técnico CT-7860.

Es importante mencionar que en la parte baja de la manzana 10, se encuentra ubicado según el CT-7860 una zona sin desarrollar que se encuentra en amenaza alta y a la cual se le recomendó: *"no urbanizar ni construir en el área llamada Zona sin Desarrollar y destinar dicha área como suelo de protección".*

En atención a una solicitud anteriormente solicitada para el predio evaluado, el Instituto de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER ha emitido un documento técnico como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa, el cual puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el sector inspeccionado.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-17218	*(07/03/2022)*

De acuerdo con la visita realizada en marzo del 2022 (DI-17218), en el predio se emplaza una vivienda de 1 nivel construida en material de recuperación, la visita fue atendida por el Señor José Rafael Caro Ortega, al interior de la vivienda no se identificaron daños relevantes en la estructura. Adicionalmente, se describe que al costado sur-oriental de la vivienda se localizan dos estructuras de concreto las cuales hacen parte de una alcantarilla realizada para la canalización de las aguas servidas y de escorrentía, las cuales se depositan cerca de la vivienda y sobre la ladera localizada al costado norte la cual fue categorizada como suelo de protección. Por las condiciones evidenciadas no se encontró compromiso en la vivienda y se recomendó a la Empresa de EAAB revisar el tema del manejo de las aguas, sobre dicho sector.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 3, se presenta la localización del predio evaluado en el Barrio La Cecilia de la Localidad de San Cristóbal.

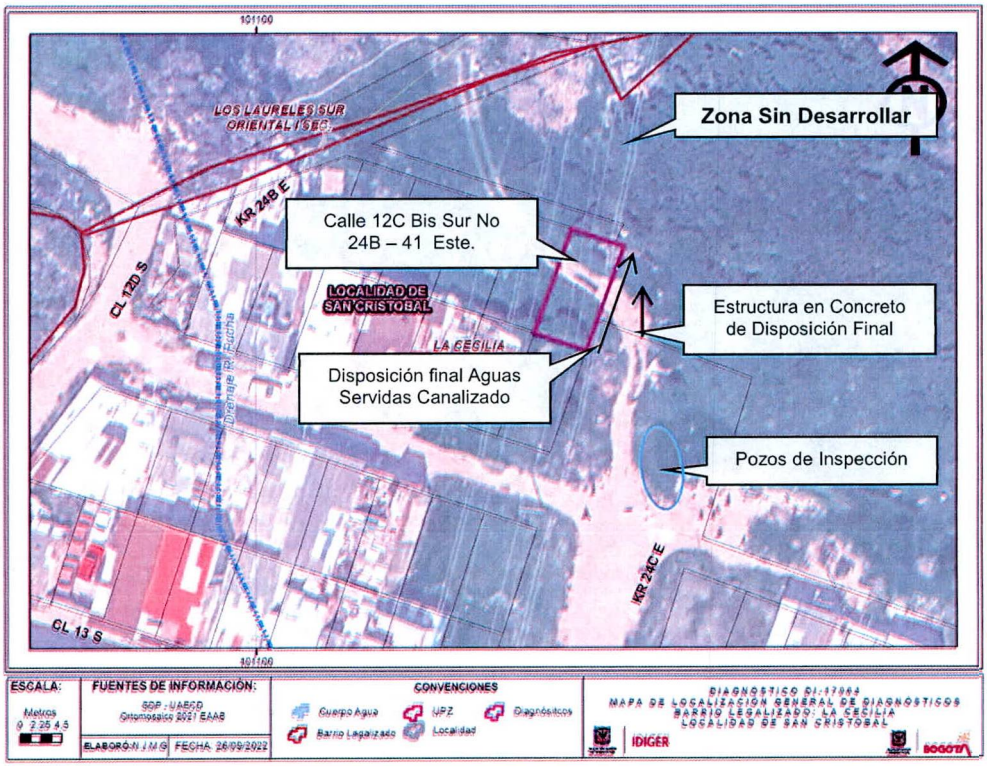


Figura 3. Localización del predio evaluado en el Barrio La Cecilia de la Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

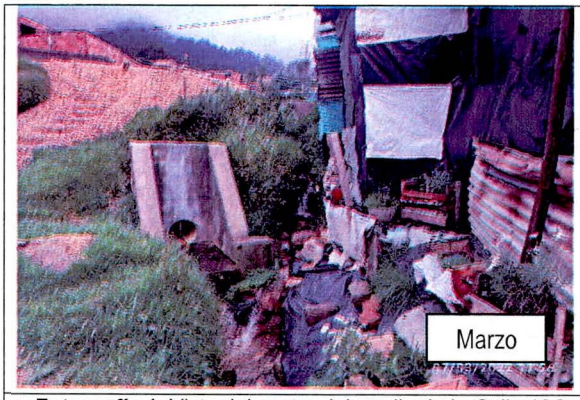
En atención al Radicado IDIGER 2022ER16337, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección visual el día 25 de septiembre de 2022 al predio de la Calle 12C Bis Sur No 24B – 41 Este, en el Barrio La Cecilia de la Localidad de San Cristóbal.

De acuerdo como los antecedentes (DI-17218), se observa que se mantienen similares condiciones con respecto al tema de la disposición de las aguas de escorrentía provenientes de las dos estructuras de concreto que hacen parte de la alcantarilla del sector. Se realizó inspección visual desde el exterior de la vivienda, dado que en el momento de la visita nadie atiende al llamado, según información de la comunidad el Señor José Rafael Caro Ortega, ya no vive en dicha vivienda, evidenciando a través de un orificio que la misma no presenta ningún tipo de ocupación. La edificación es de un nivel construida en madera y material de recuperación, desde el exterior no se observan daños relevantes sobre la estructura de la edificación, (ver Fotografías 1 - 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas.

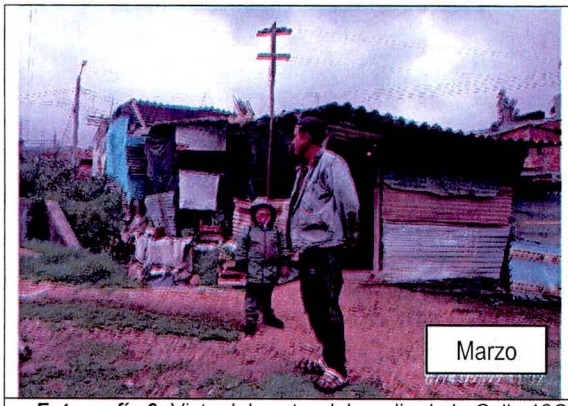
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del sector del predio de la Calle 12C Bis Sur No 24B – 41 Este.



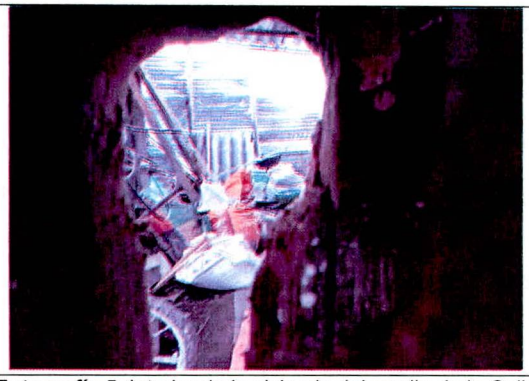
Fotografía 2. Fachada de la vivienda del predio de la Calle 12C Bis Sur No 24B – 41 Este.



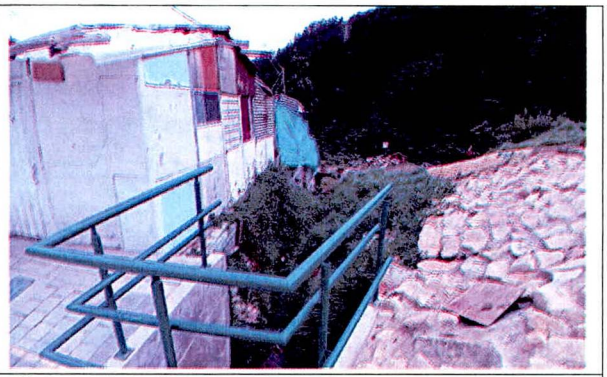
Fotografía 3. Vista del sector del predio de la Calle 12C Bis Sur No 24B – 41 Este.



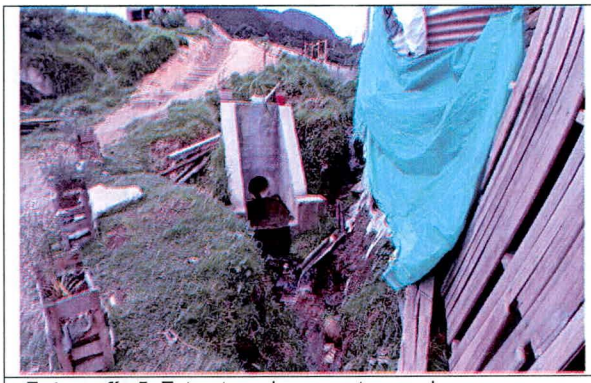
Fotografía 4. Fachada de la vivienda del predio de la Calle 12C Bis Sur No 24B – 41 Este.



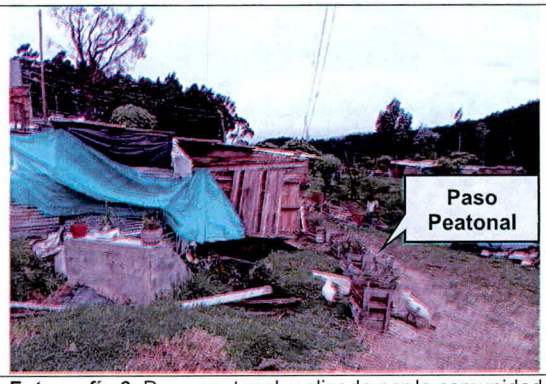
Fotografía 5. Interior de la vivienda del predio de la Calle 12C Bis Sur No 24B – 41 Este, a través del orificio,



Fotografía 6. Estructura de concreto para las aguas cerca de la Calle 12C Bis Sur No 24B – 41 Este.



Fotografía 5. Estructura de concreto para las aguas cerca de la Calle 12C Bis Sur No 24B – 41 Este.



Fotografía 6. Paso peatonal realizado por la comunidad cerca de la vivienda de la Calle 12C Bis Sur No 24B – 41 Este.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 12C Bis Sur No 24B – 41 Este.	Sin Información	Edificación – En Mampostería	Vivienda	1	Ninguno desde el exterior.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Teniendo en cuenta el punto donde se está realizando la disposición final de las aguas servidas y de escorrentía de la zona, las cuales discurren por la ladera sin manejo ni control, es posible que ante la constante infiltración del agua en el terreno se pueda detonar un movimiento en masa en la zona, en caso de no implementarse las medidas adecuadas de manejo de las aguas en el sector aledaño al predio evaluado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de las condiciones físicas exteriores de la vivienda del predio de la Calle 12C Bis Sur No 24B – 41 Este, en el Barrio La Cecilia de la Localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

- No es posible concluir respecto a la estabilidad de la vivienda del predio de la Calle 12C Bis Sur No 24B – 41 Este, en el Barrio La Cecilia de la Localidad de San Cristóbal, dado que no fue posible inspeccionar las condiciones físicas internas debido a que no se encontró quien atendiera la visita y permitiera el ingreso; no se advierten daños desde el exterior de la misma que así lo indiquen.

- De acuerdo a su solicitud de reubicación, el IDIGER informa que no es viable la reubicación de los habitantes del predio objeto de la consulta, teniendo en cuenta que el programa de reasentamiento según el Artículo 3 del Decreto 330 de 2020, *"consiste en el traslado de familias en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que demuestren derechos de propiedad y/o de posesión y habiten en viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida."*

  Conforme a lo señalado y atendiendo la normatividad Distrital vigente, me permito informarle que el IDIGER se encuentra en imposibilidad jurídica de recomendar su inclusión, al programa de reasentamiento de familias ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, puesto que no cumple con los requisitos legales establecidos para su ingreso, toda vez que, al verificar el predio no ha sido categorizado con la condición de riesgo alto no mitigable, ni sus ocupantes se han recomendado al proceso de reasentamiento de familias, como ya se señaló, su predio no presenta restricciones para el uso de este, desde el componente de riesgo

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables del predio de la Calle 12C Bis Sur No 24B – 41 Este, en el Barrio La Cecilia de la Localidad de San Cristóbal, mantener la recomendación del Concepto Técnico CT-7860, en lo referente a *"acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción, en particular lo correspondiente a diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos en la normatividad vigente"*, adicionalmente se recomienda implementar acciones para el mantenimiento y mejoramiento de la edificación, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, con el ánimo de garantizar durante la vida útil de la misma, las condiciones adecuadas para su uso.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 12C Bis Sur No 24B – 41 Este, en el Barrio La Cecilia de la Localidad de San Cristóbal, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat con su programa Integral Vivienda Efectiva - PIVE y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En la Nación es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias establecer el respectivo control urbanistico en el sector localizado al costado nororiental de la manzana 10 teniendo en cuenta que en la zona se encuentran emplazadas construcciones de tipo informal.

- A la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde el marco de sus competencias, dado que en la visita realizada se identificó en la zona dos estructuras que realizan disposición final de las posibles aguas servidas y escorrentía de forma inadecuada sobre la ladera definida como zona de protección, realizar las acciones pertinentes para la adecuada disposición final de estas aguas, debido a que se pueden estar infiltrando en el terreno y eventualmente ante una saturación de este pueden detonar procesos de movimientos en masa en la zona.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, usuarios, vecinos y transeúntes del sector evaluado en el presente informe técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Msc Geotecnia
Profesional contratista
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesión: Ingeniero Civil - Esp. en Gerencia Integral de Obras Esp. en Aguas y Saneamiento Ambiental Profesional Especializado Código 222 Grado 23